

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 23 de Enero de 1954

Núm. 18

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con 5
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Relación de las licencias de uso de armas de caza expedidas en este Gobierno Civil durante el mes de Diciembre de 1953, que se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903.

5634 Arturo de la Varga Fernández, de Quintana de Rueda, 4.ª, 1 Diciembre.
5635 José Raúl Rodríguez Sánchez, de Los Barrios de Luna, id. id.
5636 Teódulo Merinero Vega, de Miñambres de la Valduerna, id. id.
5637 Octaviano de Castro Morán, de Trobajo del Camino, id. id.
5638 Francisco Lorenzo Herrero, de Salas de la Ribera, id. id.
5639 Nicanor Alvarez Gómez, de San Pedro de Trones, id. id.
5640 David García García, de Matachana, id. id.
2641 Honorino Estrada Fernández, de Lorenzana, id. id.
5642 Fausto Prieto Feliz, de Villamuño, id. id.
5643 Francisco Diez García, de Matanza, id. id.
5644 José Luis Roustán Iriarte, de Astorga, id. id.
5645 Braulio Martínez López, de Riego de la Vega, id. id.
5646 Vicente Pedrosa Turrado, de San Félix de la Valdería, id. id.
5647 Eusebio Bécares Pérez, de San Juan de Trones, id. id.
5648 Rafael Martínez Mateos, de Laguna Dalga, id. id.
4649 Elías García Muñiz, de Reliegos, id. id.
5650 Germán García Luengos, de Gordoncillo, id. id.
5651 Gabriel García Alonso, de Gordoncillo, id. id.
5652 Fructuoso Puertas Crespo, de Jearilla de las Matas, galgo, 2 id.

5653 Efsio García de la Varga, de Villapadierna, 4.ª, id.
5654 Florencio Pérez Pérez, de Valencia de Don Juan, id. id.
5655 Jaime Aller Torices, de Villamayor del Condado, id. id.
5656 Anastasio Torices García, de Represa del Condado, id. id.
5657 Demetrio Armesto Blanco, de Pombriego, id. id.
5658 Brindis Fernández Alvarez, de Robledo de Sobrecastro, id. id.
5659 José Fernández Alvarez, de Robledo de Sobrecastro, id. id.
5660 Victorino Fernández Vuelta, de Villamartín del Sil, id. id.
5661 Servilio Flecha González, de Matueca de Torio, id. id.
5662 Rufino Asenjo Morán, de Villaverde de la Abadía, id. id.
5663 Lucinio González Fernández, de Villaverde de la Abadía, id. id.
5664 Rafael Felgüeral Yebra, de Sorribas de Villadecanes, id. id.
5665 Ventura Alvarez Vega, de Sobrado, id. id.
5666 Darío Alvarez Vega, de Sobrado, id. id.
5667 Raúl Vidal Girón, de Villamartín de la Abadía, id. id.
5668 Diego Losada García, de Sobrado, id. id.
5669 Manuel Franco Fernández, de Villaverde de la Abadía, id. id.
5670 Félix García Rodríguez, de Villaverde de la Abadía, id. id.
5671 José González del Valle, de Toral de los Vados, id. id.
5672 Juan Gómez Lera, de Villafer, id. 3 id.
5673 Fernando Merino Morán, de Villafer, id. id.
5674 Mariano Cadenas Cadenas, de Villaquejida, id. id.
5675 Antonio Estévez Ferrero, de Benavides de Orbigo, id. id.
5676 José González Diez, de Pedrún de Torio, id. id.
5677 Aser Garvía Lamas, de Villaseca de Lacedana, id. id.
5678 Cándido Tirado Borregos, de Valderas, id. id.
5679 Antonio Cuesta Cuervo, de Robles de Lacedana, id. id.

5680 Jesús Villar Doval, de San Miguel de Lacedana, id. id.
5681 Eufemiano Morán Murciego, de Grajal de Rivera, id. id.
5682 Simón García Vaquero, de Valderas, id. id.
5683 Vicente García Luengos, de Matanza, id. id.
5684 Jacinto Pellitero Fernández, de Armellada, id. id.
5685 Luis Lorenzana Huerga, de Villamandos, galgo, 4 id.
5686 José Negral Ruano, de Castilfalé, 4.ª id.
5687 José Soto García, de Paradaseca, id. id.
5688 Jonás García Pérez, de Valderas, id. id.
5689 Margarita Mazo Calvo, de Navatejera, id. id.
5690 Manuel Lumbreras Barrios, de Valencia de Don Juan, id. id.
5691 Tomás Fuertes Cascón, de Matilla de la Vega, id. id.
5692 Santiago Fernández Martínez, de Tremor de Abajo, id. id.
5693 Baldomero Ferrero Gómez, de Villaviciosa de Perros, id. id.
5694 Domingo Astorgano Rabanal, de Pradorrey, id. id.
5695 Luis Castro García, de Villamejil, id. id.
5696 Angel Falagán Malsa, de Fresno de la Valduerna, id. id.
6697 Ricardo Freile Nuevo, de Culebres, id. id.
5698 José Lobato Ramos, de Herreros de Jamuz, id. id.
5699 André de la Torre Cabello, de Villagarcía de la Vega, id. id.
5700 Lucas Flórez Alvarez, de Villamoros, id. id.
5701 Tomás Cordero Turienzo, de Quintanilla de Somoza, id., 5 id.
5702 Sisebuto Blanco Pedrosa, de Astorga, id. id.
5703 Hermenejildo Deguele Martín, de Astorga, id. id.
5704 Félix Juanco Sáenz-Díaz, de Astorga, id. id.
5705 Julio del Amo Diez, de Riosequillo, id. id.
5706 Germán Lama Méndez, de Sotelo, id. id.

- 5707 Eladio Arias del Valle, de Vilela, id. id.
- 5708 Juan Miguélez Sacristán, de Mansilla Mayor, id. id.
- 5709 Pedro Alvarez Llamazares, de Villarente, id. id.
- 5710 Secundino Gorgojo Pozuelo, de Cabañeras, id. id.
- 5711 Ludivino Rodríguez Gómez, de Paradela del Rio, id. id.
- 5712 Isabelino Benítez Martínez, de Suzañe del Sil, id. id.
- 5713 Santiago González González, de Noceda del Bierzo, id. id.
- 5714 Amador Valladares Valladares, de Láiz de las Arrimadas, id. id.
- 5715 Teodoro Domínguez Matilla, de Corral de la Vega, id. id.
- 5716 Manuel Fernández Fernández, de Villar de Gelfer, id. id.
- 5717 José Rodríguez Losada, de Robledo de Sobrecastro, id. 7 id.
- 5718 José Fernández García, de Villablino, id. id.
- 5719 Isidoro Fernández Díez, de Villaverde de Arriba, id. id.
- 5720 Manuel Banderas González, de Villaverde de Arriba, id. id.
- 5721 Guillermo Fernández del Pozo, de Villaverde de Arriba, id. id.
- 5722 Luis Rojo Melero, de León, idem idem.
- 5723 Marcelino Ricardo González González, de Villaverde de A., id. id.
- 5724 Amancio García García, de San Pedro de Trones, id. id.
- 5725 Benito Fidalgo Freile, de Brañuelas, id. id.
- 5726 Eugenio Díez López, de Barrillos de las Arrimadas, id. id.
- 5727 Antidio Fernández López, de La Devesa, id. id.
- 5728 Angel Rodríguez Fernández, de Ponferrada, id. id.
- 5729 José Aller Rodríguez, de Cortiguera, id. id.
- 5730 Domingo Morán Novo, de Molinaseca, id. id.
- 5731 José Fernández González, de Molinaseca, id. id.
- 5732 Antonio Fernández López, de Molinaseca, id. id.
- 5733 Francisco Arias Fierro, de Rimor, id. id.
- 5734 Francisco Garnelo Rodríguez, de Lombillo, id. id.
- 5734 Miguel Páez Fernández, de Bárcena del Rio, id. id.
- 5736 Angel Fernández Yebra, de La Martina, id. id.
- 5737 José Pérez Velasco, de León, id. 9 id.
- 5738 Antonio Martínez Díez, de Las Ventas de Albares, id. id.
- 5739 José Antonio Camblor Marcos, de León, id. id.
- 5740 Miguel Vidal Anta, de San Pedro de Trones, id. id.
- 5741 Angel Díez Albala, de Villavelasco, id. id.
- 5742 Mauro Villota Pascual, de Villavelasco, id. id.
- 5743 Javier Martínez González, de Valdespino Cerón, galgo, id.
- 5744 Felipe García Vega, de Astorga, 4.º id.
- 5745 Luis Díaz Medina, de Castellanos, id. id.
- 5746 José Alonso Alonso, de Valencia de Don Juan, id. id.
- 5747 Eulogio García García, de Silván, id. id.
- 5748 Ramón Quintana García, de Piedralba, id. id.
- 5749 Francisco Fuertes Martínez, de Villoria de Orbigo, id. id.
- 5750 Teribio Morán Fuertes, de Villalibre de Somoza, id. id.
- 5751 Elicerio Santamaría Domínguez, de Soguillo del Páramo, id. id.
- 5752 Luis Gutiérrez Piñán, de Joarilla de las Matas, id. id.
- 5753 Laureano García Fernández, de Villamañán, id. id.
- 5754 Julián Rodríguez García, de Villamañán, id. id.
- 5755 José Cuenllas Díez, de Quintanilla de Sollamas, id. id.
- 5756 Inocencio Díez García, de León, id. id.
- 5757 Jesús Martínez Fernández, de León, id. id.
- 5758 Valeriano Bueno Llorente, de San Pedro de Valderaduey, id. id.
- 5759 Aureliano Quiñones Robles, de Benamariel, id. id.
- 5760 José Campelo González, de Pedregal, id. id.
- 5761 José García Díez, de La Magdalena, id. 10 id.
- 5763 Julio Blanco Coto, de Valdeiras, id. id.
- 5764 Benito Herrero Zapico, de San Pedro de las Dueñas, id. id.
- 5764 Manuel Morán Fuertes, de Castrillo de la Valduerna, id. id.
- 5765 Manuel Prada, de La Bañeza, id. id.
- 5766 Eliecer García Sotorrio, de Lorenzana, id. id.
- 5767 Alejandro González Fernández, de Villagallegos, id. id.
- 5768 Anastasio Miguélez Fernández, de Villadangos, id. id.
- 5769 Antonio Vivas Guisan, de Villastrigo del Páramo, id. id.
- 5770 Aurio Casado Revilla, de Villamoratiel de las Matas, galgo, 11 id.
- 5771 Felipe Pérez Delgado, de Astorga, 4.º id.
- 5772 Domingo García González, de Bustos de la Sequeda, id. id.
- 5773 Angel Gutiérrez Carrizo, de Quintanilla de Sollamas, id. id.
- 5774 Eleuterio Díez Fernández, de Llamas de la Ribera, id. id.
- 5775 Ramón González González, de Murias de Pedredo, id. id.
- 5776 Felipe Angulo Ares, de Ponferrada, id. id.
- 5777 Ricardo García Martínez, de Villablino, id. id.
- 5778 Florentino García Martínez, de Villablino, id. id.
- 5779 Juan Urdiales Sánchez, de Quintana de Rueda, id. id.
- 5780 Isidro Sánchez González, de Palazuelo de Orbigo, id. id.
- 5781 Dionisio Luengos García, de Matanza, id. id.
- 5782 Heraclio Díez de Ponga, de Matanza, id. id.
- 5783 Florentino García García, de León, id. id.
- 5784 Leocadio Ramos Cascallana, de Grajalejo, id. id.
- 5785 José Oriol Enriquez Mazariegos, de Joarilla de las Matas, id., 12 idem.
- 5786 Gervadio Quiñones García, de Matanza, id. id.
- 5787 Federico Tejedor Rodríguez, de León, id. id.
- 5788 Angel Herreros Robles, de León, id. id.
- 5789 Eliseo de Paz Hompanera, de Matarrosa del Sil, id. id.
- 5790 Ludivino Rodríguez Gómez, de Ponferrada, id. id.
- 5791 Angel Fernández González, de Almazcara, id. id.
- 5792 Faustino Castrillo Blanco, de Valdecañada, id. id.
- 5793 Agustín Castro Fernández, de Jiménez de Jamuz, id. id.
- 5794 Pablo Turrado Turrado, de La Bañeza, id. id.
- 5795 José Majo Martínez, de Jiménez de Jamuz, id. id.
- 5796 Aurelie Ramos Sanjuán, de San Martín de Torres, id. id.
- 5797 Amancio Prieto Casado, de Otero, id. id.
- 5798 Eustaquio Prado de la Vega, de Castrofuerte, id. id.
- 5799 Rafael de Campo Gallego, de Grajal de Fuentes, id. id.
- 5800 David Alonso Tascón, de Pendilla, id. id.
- 5801 Bruno Marcos Robles, de Fresno de la Vega, galgo, id.
- 5802 Jesús Alonso Núñez, de León, 4.º id.
- 5803 Luis Fernández Cuñado, de Valterras, id. 14. id.
- 5804 Gerardo Nieto González, de Estebanez de la Calzada, id. id.
- 5805 Tomás Mayo Alvarez, de Quintanilla del Valle, id. id.
- 5806 Santiago de la Fuente Vega, de Piedralba, id. id.
- 5807 Francisco Valencia Prieto, de Caballes de Abajo, id. id.
- 5808 Maximino García Gutiérrez, de Villaseca de la Sobarriba, id. id.
- 5809 Luis López Bayón, de Villaverde de Arriba, id. id.
- 5810 Isaias Fernández Andrés, de Santibáñez de Rueda, id. id.
- 5811 Sabino Fernández Suárez, de Cogorderos, id. id.
- 5812 Juan Antón Pablos, de Alcuetas, galgo, id.
- 5813 Anésimo Herrero Santos, de Alcuetas, id. id.
- 5814 Mariano García Santos, de Alcuetas, id. id.
- 5815 Víctor Manuel Pérez Pérez, de San Clemente de Valdeusa, 4.º, 15 idem.
- 5816 Alfredo Fernández Roldán, de Palacios de Jamuz, id. id.

- 5817 Angel Villa Blanco, de León, idem idem.
- 5818 Francisco López Amigo, de San Esteban de Nogales, id. id.
- 5819 Antonio Sevillano Fraile, de Villoria de Orbigo, id. id.
- 5820 Gonzalo González Rodríguez, de La chana, id. id.
- 5821 Manuel Vidal Fernández, de Carucedo, id. id.
- 5822 Aurio Serrano Diez, de Valderas, id. id.
- 5823 Antolín Pérez Fernández, de San Esteban de Nogales, id. id.
- 5824 Micael Ugidos Mielgo, de Griñuela del Páramo, id. id.
- 5825 Leandro Durante Pérez, de Riosequillo, id. id.
- 5826 Valentín Blanco Fernández, de Escobar de Campos, id. id.
- 5827 Santiago Antón Cellino, de Sahagún, id. id.
- 5828 José María González Alvarez, de Valdepiélagos, id. id.
- 5829 Alfredo Pérez Pérez, de Castrotierra, id. id.
- 5830 Eloy de la Red Encina, de Castrotierra, id. id.
- 5831 Manuel Bayón Castro, de Colle, id. id.
- 5832 Pedro de Prado Gallego, de Villamoratiel, id., 16 id.
- 5833 Sergio Garmón García, de Quintana y Congosto, id. id.
- 5834 Florentino González Pérez, de Caballos de Arriba, id. id.
- 5835 Onésimo Fernández Río, de Vega Alegre, id. id.
- 5836 Luis García García, de Matachana, id. id.
- 5837 Benito García Pérez, de El Valle, id. id.
- 5838 Jesús López Valderrey, de Destriana, id. id.
- 5839 Antonio Fernández Jiménez, de Valderas, id. id.
- 5840 Evencio Fernández Domínguez, de Valderas, id. id.
- 5841 Alfredo González Largo, de León, id. id.
- 5842 Pablo Fernández García, de Santibáñez, id. id.
- 5843 Joaquín Fernández Morán, de Santibáñez, id. id.
- 5844 José Sierra Estébez, de León, idem idem.
- 5845 Rogelio Rodríguez García, de Cuadros, id. id.
- 5846 Antonio Llamazares Llamazares, de Valle Mansilla, id. id.
- 5847 Francisco Moy González, de León, id. 17 id.
- 5848 José Travesí Valderrey, de Destriana, id. id.
- 5849 Jesús Blanco Martínez, de Santovenia, id. id.
- 5850 Audomaro Antón Pérez, de Carbajal de Valderaduey, id. id.
- 5851 Valentín Tomás Castaño, de Palacios de Jamuz, id. id.
- 5852 Narciso Robles Díaz, de Palacios de Torío, id. id.
- 5853 Mauro Blanco González, de Castilfalé, id. id.
- 5854 Francisco Domínguez Esteban, de Quintana del Marco, id. id.
- 5855 José Barrientos Martínez, de Navianos de la Vega, id. 18 id.
- 5856 Paulino Gutiérrez Paniagua, de Trobajo del Camino, id. id.
- 5857 Ramiro Villacorta García, de Puente Castro, id. id.
- 5858 Antonio Folgueral Crepo, de Camponaraya, id. id.
- 5859 Feliciano Celada Celada, de Villar de Golfer, id. id.
- 5860 Santiago Santos Alvarez, de Cacabelos, id. id.
- 5861 Melquiades Carrizo Rodríguez, de Quintanilla Oteros, id. id.
- 5862 Santiago Alvarez Gundín, de Pradilla, id. id.
- 5863 José López Alvarez, de Tombrío de Abajo, id. id.
- 5864 Antonio Vuelta Rodríguez, de Toreno del Sil, id. id.
- 5865 Joaquín Candanedo Núñez, de Toreno del Sil, id. id.
- 5866 Florencio Arias Valcárcel, de Cacabelos, id. id.
- 5867 José Enríquez Franco, de Camponaraya, id. id.
- 5868 Manuel Gómez Morán, de Arborbuena, id. id.
- 5869 Guillermo Alonso Martínez, de Valencia de Don Juan, id. id.
- 5870 Belarmino Honrado de la Fuente, de Villoria Jurisdicción, idem idem.
- 5871 Indalecio Cazón Martínez, de Villaornate, id. id.
- 5872 Juan Tocino Pérez, de Sahagún, id. 19 id.
- 5873 Alberto Guerra Redondo, de Astorga, id. id.
- 5874 Antonio Lanero Huidobro, de Joarilla de las Matas, id. id.
- 5875 Quiterio Lagartos Bajo, de Vallecillo, id. id.
- 5876 Ezequiel Sutil Mata, de Matalobos del Páramo, id. id.
- 5877 Isidro Viñuela Flecha, de Matueca de Torío, id. id.
- 5878 Carlos Tascón Tascón, de Orzonaga, id. id.
- 5879 Eduardo Redondo Vián, de León, id. id.
- 5880 Miguel Prieto Alonso, de Otero, 21 id.
- 5881 Magán Fuente Flórez, de Luyego de Somoza, id. id.
- 5882 Lucio Valbuena Gómez, de Cea, id. id.
- 5883 Blas González Fernández, de Villastrigo, id. id.
- 5884 Manuel Martínez Diez, de la Ribera de Folgoso, id. id.
- 5885 Pompilio García Lasso, de Santibáñez de Rueda, id. id.
- 5886 Pedro Diez Fernández, de Pesquera, id. id.
- 5887 Francisco Velasco Alvarez, de Toreno del Sil, id. id.
- 5888 Antonio Velasco García, de Toreno del Sil, id. id.
- 5889 Francisco Gutiérrez García, de Robledo de Torío, id. id.
- 5890 Porfirio González de la Red, de Villamorisca, id. id.
- 5891 Luis Ríos Herrero, de Villamol, galgo, 22 id.
- 5892 Modesto Mayordomo del Blanco, de La Ercina, 4.ª id.
- 5893 Aurelio Rodríguez García, de Villanueva de las Manzanas, idem idem.
- 5894 Manuel Fernández Vega, de Llamas de Cabrera, id. id.
- 5895 Senén Fernández de la Varga, de Villamondrín, id. 23 id.
- 5896 Auxilio Sandoval Gutiérrez, de Joarilla de las Matas, id. id.
- 5897 Francisco Fernández Bueras, de Cubillas de Rueda, id. id.
- 5898 Víctorico del Cano Diez, de Villacidayo, id. id.
- 5899 Teodora Fernández Diez, de Villamondrín, id. id.
- 5900 Andrés Torices Gutiérrez, de Golpejar, id. id.
- 5901 Natalio Llamazares Martínez, de Navafria, id. 24 id.
- 5902 Damián Sancho Castro, de Colomilla, id. id.
- 5903 Anastasio García Testón, de Castrocabón, id. id.
- 5904 Hipólito García Gutiérrez, de Paradilla, id. id.
- 5905 Florentino García Canseco, de La Ercina, id. id.
- 5906 Robustiano Martínez Rabanedo, de Castrocabón, id. id.
- 5907 Gabino García Alvarez, de Noceda, id. id.
- 5908 Luis Gutiérrez Ibáñez, de Joarilla de las Matas, id. id.
- 5909 Antonio Diez Robles, de Renedo de Curueño, id. id.
- 5910 José María González García, de Villapadierna, id. id.
- 5911 Neptalí González Llamazares, de Valderas, id. id.
- 5912 Pedro Gaztelemundi Lecuana, de Toréno del Sil, id. 26 id.
- 5913 Guillermo Alvarez Barazón, de Sariegos, id. id.
- 5914 José Alvarez Alvarez, de Penferrada, id. id.
- 5915 Florencio Asenjo López, de San Clemente de Valdueza, id. id.
- 5916 Manuel González Pérez, de Onamio, id. id.
- 5917 Rosendo Rodríguez, de Santa María del Páramo, id. id.
- 5918 Basilio Castro Alonso, de Lucillo, id. id.
- 5919 Adolfo de la Puente Rodríguez, de Villaverde de Abajo, id. id.
- 5920 Emilio Alvarez Coque, de Sariegos, id. id.
- 5921 Germán González Cano, de Villamañán, id. id.
- 5922 Cesáreo Llamazares Puente, de Villamayor del Condado, id. id.
- 5923 Benjamín Gallego Campos, de Villamañán, id. id.
- 5924 Agustín Honrado Martínez, de Autimio de Arriba, id. id.
- 4925 Benito Cabero López, de Valle de la Valduerna, id. id.
- 5926 Cesáreo Martínez Rodríguez, de Velilla de la Reina, galgo, 28 id.
- 5927 Licerio Rodríguez Marqués, de Villafranca, 4.ª id.

5928 Antonio García Aller, de Victoria de la Jurisdicción, id. id.
 5929 Vicente del Blanco Alegre, de Colle, id. id.
 5930 Ramiro Martínez Martínez, de Chana, id. id.
 5931 Máximo González Mauriz, de Fabero, id. id.
 5932 Ceferino Arias Sevillano, de Velilla de la Reina, id. id.
 5933 Demetrio González Martínez, de Velilla de la Reina, id. id.
 5934 Angel Gutiérrez Morán, de Brugos de Fenar, id. id.
 5935 Patricio Albo Ordóñez, de Camporamoso, id. id.
 5936 Antonio Domínguez Morán, de Campazas, id. id.
 5937 Leona do Cascallana Diez, de Roderos, id. id.
 5938 Eliseo León García, de San Pedro de Trones, id. id.
 5939 Mateo Quintana Quintana, de Val de San Román, id. id.
 5940 Domiciano Fernández García, de Villavelasco, id. 29 id.
 5941 Gregorio González Robla, de Formigones, id. id.
 5942 Pedro González Robla, de Villapodambre, id. id.
 5943 Herminio González Diez, de Villapodambre, id. id.
 5944 Aquilino Rodríguez Álvarez, de Formigones, id. id.
 5945 Gerardo Fernández Fernández, de Mozos, id. id.
 5946 Julio Alonso Simón, de Montealegre, id. id.
 5947 Nicolás González Blanco, de Vrldepielago, id. id.
 5948 Isaias García Suárez, de Aviadós, id. id.
 5949 Daniel González Ferreiro, de Sobrado, id. id.
 5950 José González García, de Sorribas de Villadecanes, id. id.
 5951 Domingo Cortés Arias, de Teimende, id. id.
 5952 Avelino Manceñido Franco, de Ponferrada, id. id.
 5953 Justino Rodríguez Fernández, de Villavelasco, id. id.
 5954 Ramiro González Franco, de Sobredo, id. 30 id.
 5955 Sergio Alonso Rodríguez, de Solonilla, id. id.
 5956 Erodípedes Diez Llorente, de Villavidel, id. id.
 5957 Avelino León Sáenz, de Noredo de Fenar, id. id.
 5958 Lisardo Sánchez García, de Noredo de Fenar, id. id.
 5959 Vicente Álvarez Miranda, de Noredo de Fenar, id. id.
 5960 Elicio Pastrana Castellanos, de Sahagún, id. id.
 5961 Pablo Oblanca Almuzara, de Villaobispo de las Regueras, idem idem.
 5962 José Santín Vázquez, de Sotogayoso, id. id.
 5963 Jacinto Cuevas Escudero, de Jiménez de Jamuz, id. id.
 5964 Isidoro González Diez, de Matueca, id. id.

5965 Urbano Álvarez Martínez, de Soto y Amío, id. id.
 5966 Emilio González González, de Soto y Amío, id. id.
 4967 Alberto García García, de León, id. id.
 5968 Francisco Valverde Álvarez, de Altoabar de la Encomienda, id., 31 idem.
 5969 Menas López López, de Villademor de la Vega, galgo, id.
 León, 16 de Enero de 1954.

El Gobernador Civil.
 J. V. Barquero

166

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose terminado la ejecución de las obras de reparación y riego con alquitrán de los Km. 45 al 52 de la Carretera de Cistierna a Palanquinos, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Cistierna en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 13 de Enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 123

o o

Habiéndose terminado la ejecución de las obras de reparación con macadam ordinario y riego con alquitrán de los Km. 31 a 35,5 de la carretera de Mayorga a Astorga, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Vicente Pérez Redondo, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Villamañán, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la in-

serción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 13 de Enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 124

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Eléctricas Leonesas», S. A., domiciliada en Independencia, 1, León, en solicitud de autorización para la construcción de una caseta de transformación de 5 KVA. y 6.000/220 voltios y línea en alta destinado a riegos en Villagallegos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A. la construcción del transformador y línea solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será inmediatamente a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 6.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con las de la misma empresa en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instala-

ción proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 4 de Enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.
48 Núm. 41.—138,60 ptas.

Jefatura Agronómica de León

Atendiendo a la petición y presupuesto formulados por la Hermandad Sindical del Campo de Villademor de la Vega para realizar tratamientos de invierno contra las plagas que atacan a los árboles frutales, cuyo presupuesto ha sido aprobado por el Cabildo Sindical de dicha Hermandad en 9 de Enero de 1954, así como el informe del Ingeniero correspondiente, esta Jefatura, a tenor de la vigente Ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908 y disposiciones complementarias, (entre ellas la R. O. de 24-VI 1929); así como el Decreto de 18 de Abril de 1947 y Reglamento en 23-3-1945, ha dispuesto:

1.º Declarar de utilidad pública la realización de tratamientos de invierno contra los árboles frutales en dicho municipio.

2.º Declarar obligatorio la realización de dichos tratamientos mediante mixturas ferrocálcicas u otros productos que expresamente apruebe esta Jefatura.

3.º Los agricultores que deseen realizar individualmente dichos tratamientos deberán practicarlos debidamente dentro del presente mes de Enero, pasado el cual serán realizados por dicha Hermandad a expensas del fruticultor moroso.

4.º Autorizar a dicha Hermandad para realizar colectivamente los tratamientos a los árboles de los agricultores que lo deseen, los cuales podrán comenzar sin esperar la terminación de este mes.

5.º Dichos tratamientos deberán quedar terminados dentro del mes de Marzo de este año, y serán realizados bajo la dirección técnica del Ingeniero correspondiente de esta Jefatura, a quien deberá darse cuenta inmediata de cualquier incidencia.

6.º El coste que la Hermandad podrá repercutir sobre los fruticultores no excederá de dos pesetas y media por cada árbol tratado que sea de porte corriente.

7.º Conforme determina el artículo 5.º de la Ley mencionada se pre-

viene que la negligencia, desidia o indiferencia de lo mandado se sancionará con multas de 25 a 300 pesetas.

8.º Contra este acuerdo cabe recurrir al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura dentro del plazo de quince días.

9.º La Hermandad debe hacer llegar este acuerdo a conocimiento de todos los afectados.

León, 12 de Enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 223

Administración municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

Debidamente aprobado el pliego de condiciones y anexo, a efectos de la contratación del servicio de Limpieza de la vía pública de esta ciudad de La Bañeza en el año de 1954, por el presente, se hace público que durante quince días naturales, por así requerirlo la urgencia del servicio, y a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten en la Secretaría municipal, proposiciones al efecto, que han de ser presentadas en pliego cerrado y lacrado, admitiéndose hasta dos horas antes del momento de su apertura; dicho acto tendrá lugar en la Alcaldía de esta ciudad, a las doce horas del día oportuno, según indicaciones anteriores, con asistencia del Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, y del Secretario de la Excm. Corporación municipal.

Han de estar afectos a este servicio de limpieza, como mínimo, cinco individuos capaces, cuya edad no exceda de cincuenta años. La Excelentísima Corporación facilita carro para el arrastre de basuras, y dos carrillos de mano. El tipo máximo de su prestación es de 30.000 pesetas anuales; obligándose el adjudicatario a la prestación del servicio de acarreo de carnes, en vehículo apropiado facilitado por el Ayuntamiento, y en la cantidad anual, independiente de la del servicio de limpieza, de 3.600 pesetas.

En el anexo se determinan calles y plazas que, en forma especial, han de ser atendidas en días determinados.

En las cláusulas del pliego de condiciones se determinan otras referentes al servicio.

Para mostrarse licitador ha de constituirse la fianza de doscientas pesetas, que será elevada por el que resulte adjudicatario, al importe de media mensualidad del total a percibir según resultado de la subasta.

Será adjudicado el servicio a la proposición que resulte más ventajosa, pudiendo ser declarado el acto desierto por la Mesa.

Los gastos que se originen serán de cuenta del adjudicatario.

La Bañeza, a 11 de Enero de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don , con domicilio en, a la Excm. Corporación municipal de La Bañeza, manifiesta:

Que se comprometo a la prestación del servicio de limpieza de la vía pública de dicha ciudad en el año de 1954, en la forma que se determina en el pliego de condiciones y anexo, aprobados al efecto, que declaro conocer, y en la cantidad anual de (en letra).

La Bañeza, de de 1954.
160 Núm. 49.—122,10 ptas.

Ayuntamiento de Villasariego

Aprobadas por este Ayuntamiento las nuevas Ordenanzas que se detallan a continuación correspondientes al actual ejercicio de 1954, por las que se regirán los arbitrios e impuestos que a cada una corresponda, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones:

Ordenanza sobre el recargo municipal del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Id. sobre el arbitrio municipal de la riqueza rústica y pecuaria que determina la Ley de 3 de Diciembre de 1953.

Id. de id. sobre la riqueza urbana creada por dicha Ley.

Villasariego, 14 de Enero de 1954.—El Alcalde, L. Olmo. 199

Ayuntamiento de Gordoncillo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas formadas de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 18 de Diciembre último, se exponen al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones, a saber:

1.ª Del 25 por 100 de recargo sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial

2.ª Del arbitrio sobre la contribución territorial, riqueza urbana.

3.ª Del arbitrio sobre la contribución, riqueza rústica y pecuaria.

4.ª Del 10 por 100 de participación sobre la recaudación que realice la Excm. Diputación Provincial, por impuesto sobre la riqueza radicante en el término municipal.

Gordoncillo, 18 de Enero de 1954.—El Alcalde, Melecio Pastrana. 200

Ayuntamiento de Toreno

Aprobadas por esta Corporación municipal en sesión extraordinaria de 15 de los corrientes las nuevas Ordenanzas que se detallan a conti-

nuación, correspondientes al año de 1954 y sucesivos, que regirán los arbitrios e impuestos que a cada una de ellas afectan, se exponen al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y hagan las reclamaciones que estimen justas:

Ordenanza sobre el recargo municipal del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Id. del arbitrio municipal del 8,96 por 100 sobre riqueza rústica y pecuaria.

Id. del id. del 17,20 por 100 sobre la riqueza urbana.

Id. sobre la participación del 10 por 100 en los ingresos que la Diputación Provincial obtenga sobre la riqueza provincial en este término.

Id. sobre la participación del 25 por 100 sobre las cuotas del arbitrio provincial, producto neto de las explotaciones industriales y comerciales.

Toreno, 16 de Enero de 1954.—El Alcalde, Manuel García Casas. 182

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas sobre el recargo municipal del 25 por 100 sobre la contribución industrial, del arbitrio sobre la riqueza urbana y sobre la riqueza rústica y pecuaria, firmadas de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 18 de Diciembre último, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Vega de Valcarce, a 18 de Enero de 1954.—El Alcalde-Presidente (ilegible). 214

Ayuntamiento de Saelices del Río

Habiendo sido aprobada por la Superioridad la Plantilla de Funcionarios de Administración Local de este Ayuntamiento, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, dentro del plazo reglamentario.

Lo que se hace público, por medio del presente, a todos los que pueda interesarles.

Aprobadas por esta Corporación las nuevas Ordenanzas, para el ejercicio de 1954 y siguientes, que a continuación se expresan, a tenor de lo establecido en Ley de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto de 18 del mismo, se exponen al público en Secretaría, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Sobre el recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Del arbitrio sobre la contribución rústica y pecuaria.

Del arbitrio sobre la riqueza urbana.

De la participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Saelices del Río, a 15 de Enero de 1954.—El Alcalde, Salvador García. 181

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

En la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones, las Ordenanzas de exacciones, que al final se expresan, aprobadas por este Ayuntamiento, y que han de regir en el año 1954.

Sobre el recargo municipal del 25 por 100 sobre la contribución Industrial.

Del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Sobre la participación del 10 por 100 de la recaudación que realice la Diputación Provincial por impuesto sobre la riqueza radicante en el término municipal.

Prado de la Guzpeña, a 16 de Enero de 1954.—El Alcalde, Tomás Prado. 178

Ayuntamiento de Soto y Amío

Se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y formularse reclamaciones, las Ordenanzas de las nuevas exacciones, conforme a la Ley de Bases de 3 de Diciembre de 1953, que han de empezar a regir en primero de Enero de 1954, y que se relacionan a continuación.

Del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Sobre la participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Del recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

Soto y Amío, 15 de Enero de 1954.—El Alcalde, Marcelino Martínez. 180

Ayuntamiento de Vegarienza

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 16 del actual, aprobó las Ordenanzas que a continuación se citan, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministe-

rio de la Gobernación de fecha 18 de Diciembre último, por el que se dan normas para el desarrollo provisional de la Ley de Bases de 3 de Diciembre de 1953. Ordenanzas que se citan:

Arbitrios sobre riqueza urbana.
Id. sobre riqueza rústica y pecuaria.

Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Prestación personal y de transporte.

Todas ellas se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de ser examinadas y formular contra las mismas reclamaciones.

Vegarienza, 18 de Enero de 1954.—El Alcalde, B. González. 202

Ayuntamiento de Villablino

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, con las modificaciones aprobadas por Ley de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto de 18 del mismo, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse reclamaciones.

Habiendo acordado este Ayuntamiento imponer las exacciones que más abajo se relacionan, se hace constar que tanto el referido acuerdo como las tarifas y Ordenanzas aprobadas, se hallan expuestos al público por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados del art. 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Ordenanza reformando la vigente referente a recargo sobre la contribución industrial y de comercio, que se eleva al 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de dicha contribución.

Nueva Ordenanza estableciendo el recargo legal del 25 por 100 sobre las cuotas del arbitrio provincial que grava el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades y Compañías, cualquiera que sea su forma de constitución jurídica, no sometidas a la contribución industrial y de comercio, excepto las de Seguros. Este recargo se exaccionará cuando la Diputación utilice el arbitrio respectivo.

Nueva Ordenanza estableciendo la participación legal en arbitrio sobre la riqueza provincial, que es, en principio del 10 por 100, con referencia a su aplicación en el Municipio de imposición.

Nueva Ordenanza estableciendo el arbitrio sobre riqueza urbana, con

tipo de imposición del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

Nueva Ordenanza estableciendo el arbitrio sobre las riquezas rústica y pecuaria, con tipo de imposición legal del 8,96 por 100 sobre el líquido imponible.

Se mantiene el resto del sistema fiscal ya establecido y vigente, sin perjuicio de las acomodaciones legales procedentes.

Villablino 12 de Enero de 1954.—
El Alcalde, Manuel Barrio. 148

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que a continuación se expresan, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de ser examinadas y formular las reclamaciones estimadas oportunas.

Ordenanzas

Sobre el recargo municipal del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria, autorizado por la Ley de 3 de Diciembre de 1953.

Del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, creado por la misma Ley.

De la participación del 10 por 100 de los ingresos que la Diputación obtenga sobre la riqueza en este Municipio.

Fresno de la Vega, a 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Matías Carpintero. 233

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, con las modificaciones introducidas por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 del mismo mes y año, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Vegaquemada	187
Villaverde de Arcayos	217
Vegarrienza	202
Cuadros	245
Rodiezmo	247
Castrotierra	248
Fresno de la Vega	233
Valdemora	244
Bembibre	240
Villafer	239
Campo de Villavidel	238
Villares de Orbigo	70

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final

se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Onzonilla 246

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1954, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Cubillas de los Oteros 197
Vallecillo 235

Hecha por los Ayuntamientos que se indican, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cubillas de los Oteros 197
Valdemora 198
Soto y Amío. 236

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario 1954:
Villamontán de la Valduerna 189

Junta vecinal de Alcobá de la Ribera

Débitos.—Presupuesto año 1953.-Primer semestre.—Concepto: varios.

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado, y municipal de esta Junta Administrativa de Alcobá de la Ribera (León).

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos a la Hacienda municipal, por los conceptos que se señalan, se ha dictado, con fecha 15 de Enero de 1954, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 92 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el que suscribe, los señores depositarios y dos industriales (a falta de éstos dos testigos) de la localidad de Alcobá, se celebrará el día 28 Enero 1954, a las once horas de su mañana, en la Casa Hogar de Falange, por carecer de otro local apropiado.

Deudor, D. Francisco Ferrero Martínez.

Un carro de bueyes, de madera, en perfecto estado y a medio uso, tasado en pesetas 2.500.

Deudor, D. Gerardo Martínez García.

Un saco de alubias pintas, de 70 kilos.

Un saco de alubias encarnadas, de 60 kilos.

Un saco alubias blancas, de 60 kg. Todo ello aproximadamente valorado en total, en pesetas 1.130.

Deudor, D. Agustín Fernández Macías.

Una báscula marca Piera, de 250 kilos, en perfecto estado, sin precisar el número de fabricación, valorada en pesetas 650.

Deudor, D. Froilán Martínez García.

Un motor de gasolina marca Piva, de dos tiempos, núm. 1.040, potencia nominal dos tiempos, portátil, y factura núm. 50.044, en perfecto estado, en pesetas 8.000.

Deudor, D. Manuel Ferrero Ferrero.

Dos sacos de alubias blancas, de 80 kilos cada uno.

Dos sacos de alubias pintas, de 80 kilos cada uno.

Un saco alubias pintas, de 60 kilos. Todos ellos, aproximadamente, valorados en pesetas 2.220.

Deudor, D. Santiago Arias Asegurado.

Un carro de bueyes, de madera, con matrícula de la Excm. Diputación núm. 31.171, del año 1953, en perfecto estado, valorado en ptas. 2.500.

Deudor, D. Constantino González Pérez.

Un saco alubias pintas de 85 kilos.

Un saco alubias pintas de 30 kilos. Todo ello aproximadamente valorado en pesetas 575.

Condiciones para la subasta

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Si, hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en la Depositaria de esta Junta.

Que son posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.

Advertencia.—Si alguno de los lotes a subastar no alcanzara el débi-

to, recargo y costas, saldrá por lo debitado por aquellos deudores, al objeto de no perjudicarse la Junta Administrativa en su presupuesto nivelado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los presuntos licitadores, convocándoles.

Alcoba de la Ribera, 16 de Enero de 1954.—José Luis Nieto. 188

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia núm. 1 de León

Don César Martínez-Burgos González, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Banco Zaragozano, domiciliado en Barcelona, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra D. Remigio García Ruano, vecino de esta ciudad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes embargados a dicho demandado y que son los siguientes:

1. Los artículos existencias obrantes en el establecimiento denominado «Tejidos García», sitos en la planta baja de la casa n.º 25 de la calle de José Antonio, relacionados en la diligencia de embargo bajo los números 1 al 100, ambos inclusive, la cual obra en este Juzgado y donde podrá ser examinada por quienes deseen tomar parte en la subasta todos los días hábiles durante las horas de oficina. Dichos artículos han sido valorados en ciento diez mil pesetas.

2. Los útiles e instalación, relacionados bajo los números 101 al 108, ambos inclusive, de expresada diligencia de embargo; valorados en diez y nueve mil pesetas.

3. Los derechos de arrendamiento y traspaso del local antes expresado de la planta baja de la casa número 25 de la calle de José Antonio; valorados en quince mil pesetas.

Total, ciento cuarenta y cuatro mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día ocho de Febrero próximo, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo rematarse a calidad de ceder a un tercero.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de D. Luis del Valle

y de la Cruz, en el local anteriormente reseñado donde podrán ser examinados.

Dado en León, a trece de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Martínez-Burgos.—El Secretario, Valentín Fernández.

176 Núm. 47.—110,45 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo seguido a instancia de Arsenio Alvarez Franco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, contra Dictino Gutiérrez Marqués, mayor de edad, labrador y vecino de Cabañas Raras, sobre pago de mil cien pesetas de principal, setenta y dos pesetas de gastos de protesto y tres mil pesetas más calculadas para gastos y costas, se embargó, tasó y saca a pública y segunda subasta, la cuarta parte, perteneciente a Dictino Gutiérrez Marqués, en indivisión con sus hermanos, de las fincas siguientes:

Sitas en término de Cabañas Raras

Un prado donde llaman La Calleja del Barrio de Arriba, de unas veinte áreas, linda: E., Regino Marqués; O., Angel Nista; N., José Marqués; S., Guillermo Corral. Tasada toda la finca en siete mil pesetas.

Prado o huerto en El Barrio de Abajo y sitio que llaman Los Valles, de unas diez áreas, linda: E., Ludivina Marqués; O., Orenco Marqués; N., se ignora; S., camino. Tasada toda la finca en cuatro mil pesetas.

Casa y huerto en El Barrio de Abajo, la casa es de planta baja y alta, cubierta de losa, linda: E., Ludivina Marqués; O., Magín Marqués; N., Carretera vieja; S., camino. Tasada toda la finca en treinta mil pesetas.

La subasta de la cuarta parte indivisa de las fincas descritas, que fué objeto de traba, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, el día veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y hora de las once, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación, correspondiente a la cuarta parte embargada, rebajado en un veinticinco por ciento, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del tipo.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una can-

tididad igual al diez por ciento por lo menos del tipo de tasación.

Tercera. No existen títulos de propiedad, que serán suplidos, en su caso, por el adjudicatario.

Cuarta. Las fincas embargadas, según la certificación del Registro de la Propiedad, están libres de cargas.

Quinta. El remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Ponferrada a ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Fidel Gómez. 208 Núm. 48.—128,70 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez comarcal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia de José Muñoz San Miguel contra Angel Petralanda Barrera y Josefa Muñoz Sanchón, por lesiones, ha mandado citar al Sr. Fiscal, Angel Petralanda Barrera como denunciado y en ignorado paradero, para que comparezca, con las pruebas que tenga, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en Astorga, Santa Marta, número 21, el día doce de Febrero y hora de las doce, con el apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de referida ley procesal.

Y para que le sirva de citación al denunciado Angel Petralanda Barrera, expido la presente en Astorga, a diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Nieto. 229

Anulación de requisitorias

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 4 de Julio de 1952 por la que se llamaba al procesado Manuel Rodríguez Silva, para ser reducido a prisión en sumario núm. 45 de 1952, sobre hurto, por haber sido hallado el procesado.

León, 16 de Enero de 1954.—El Secretario, Francisco Martínez. 195

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 4 de Julio de 1952 por la que se llamaba al procesado Manuel Rodríguez Silva, para ser reducido a prisión en sumario núm. 47 de 1952, sobre estafa, por haber sido hallado el procesado.

León, 16 de Enero de 1954.—El Secretario, Francisco Martínez. 195